



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 044

Octubre 12 de 2007

“Por la cual se modifica la Resolución No. 048 del 9 de Julio de 2004 sobre Asistencias de Docencia y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus Atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°, literal p) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Resolución No. 048 del Consejo Superior de 9 de Julio de 2004, establece en su Artículo 4° que "Los contratos de Asistentes de Docencia se adjudicarán por períodos académicos contados a partir del inicio del semestre académico regular, de acuerdo con el calendario académico que expide el Consejo Académico y tendrá una duración de 22 semanas. Estos contratos no serán prorrogables";
2. Que la Asistencia de Docencia consiste en un apoyo económico mensual para estudiantes de Maestría y Doctorado como lo establece el Artículo 6° de la mencionada Resolución, que solo se puede otorgar una vez matriculado el estudiante;
3. Que se presenta una inconsistencia debido a que el período académico contado a partir de la iniciación del semestre académico regular no coincide con las 22 semanas por los cuales se adjudica el contrato de Asistencia de Docencia, según el artículo 4° antes mencionado;
4. Que el período de 22 semanas corresponde a cinco (5) meses calendario;
5. Que es necesario resolver la anterior inconsistencia en el sentido de distribuir el monto total del apoyo económico vigente en un número de pagos a programar durante el período académico regular;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 4o de la Resolución del Consejo Superior No. 048 de Julio 9 de 2004, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 4°.** Los contratos de Asistencias de Docencia se adjudicarán por períodos académicos contados a partir del inicio del respectivo semestre académico regular de acuerdo con el calendario que expida el Consejo Académico. Estos contratos no serán prorrogables.”*

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo 6o de la Resolución del Consejo Superior No. 048 de Julio 9 de 2004, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 6°.** Las Asistencias de Docencia para estudiantes de Maestría como de Doctorado que aún no sean Candidatos a Doctorado, es decir que aun no han cumplido los requisitos de su programa académico para pasar de Aspirante a Candidato, consistirán en un apoyo económico semestral de hasta \$ 7.150.000,00 (5 x 4 SMMLV de 2004) que se aplicará en el período académico regular de acuerdo con el calendario académico que expide el Consejo Académico. Esta suma será de \$8.950.000,00 (5 x 5 SMMLV de 2004), una vez el estudiante pase a la condición de Candidato a Doctorado.*

***PARAGRAFO:** La Asistencia de Docencia se cancelará durante el semestre académico en cuatro (4) cuotas iguales y la cuarta cuota coincidirá con la terminación del semestre.”*

ARTICULO 3°. Los Consejos de Facultad e Instituto Académico serán los responsables de la correcta aplicación de las normas que rigen las Asistencias de Docencia, para lo cual formalizarán mediante resolución motivada la adjudicación y la fecha de iniciación de los cupos asignados por la Vicerrectoría Académica, dejando expreso para cada uno de los beneficiarios, el número de períodos en que le ha

sido asignada la Asistencia.

ARTICULO 4°. La presente modificación rige a partir de la fecha de su expedición, sustituye el Artículo 4° y el Artículo 6° de la Resolución No. 048 de Julio 9 de 2004 emanada del Consejo Superior.

ARTICULO TRANSITORIO: Debido a que en el presente semestre se ha presentado la inconsistencia mencionada en el considerando 3 de la presente Resolución, se autoriza para que las Asistencias de Docencia asignadas en el segundo semestre académico del año 2007, que hubiesen iniciado actividades el 1 de agosto de 2007 sean pagadas en los términos establecidos en el Artículo 2° de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 12 días del mes de octubre de 2007

El Presidente,

ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Departamento del
Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General